

Rad. 614.2019 Privación de Patria Potestad
Demandante. Defensora de Familia
Demandado. ANGEL GERARDO RUIZ MARTINEZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con término superado. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de julio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1036

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

i) Agotado el procedimiento correspondiente según lo dispuesto en la ley *-art. 108 C.G.P.-* se procede a designar como curador Ad Litem del demandado ANGEL GERARDO RUIZ MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 94.534.100, a:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
OLIVIA PERLAZA BORRERO , portadora de la T.P. No. 126.419 del C.S. de la J.	Carrera 8 No. 9-68 of. 204 ed. San Francisco Perlaza.abogada@gmail.com	318 614 8983

ii) **POR SECRETARÍA Y/O PERSONAL DISPUESTO POR RAZONES DEL SERVICIO**, en un término que ***no supere TRES (3) DÍAS***, de cara a lo normado en la regla 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, **NOTIFICAR** al auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora *-representante del extremo pasivo-* tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente enlace de acceso al expediente digital.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de**

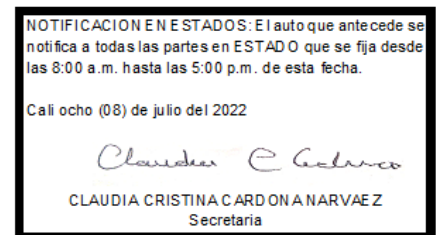
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45071af5da4dd485afb11a2753042c5d5fe303427a1a1b89b89bde5f39bfc45c

Documento generado en 07/07/2022 07:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>